

JUZGADO DE FAMILIA DE LOS PATIOS

Los Patios, dieciséis de julio de dos mil veintiuno

Mediante acuerdo celebrado por las partes durante la audiencia celebrada ante este Despacho el 19 de abril de 2017, se señaló como cuota de alimentos a favor de la niña S.C.A., la suma mensual equivalente al 25% de los ingresos percibidos por el señor FABIAN GUILLERMO CACERES como miembro activo de la Policía Nacional, así como de las primas de junio y diciembre de cada año, pagaderos durante los cinco primeros días de cada mes, de manera voluntaria por el mencionado a la cuenta personal de la señora RUTH ANDREA AMAYA. Además, para garantizar el cumplimiento de la obligación alimentaria se decretó el 25% de las cesantías, bonificaciones e indemnizaciones a que tenga derecho el mencionado, en caso de pago parcial o definitivo, librándose el oficio correspondiente a la citada entidad. En la misma diligencia se dio por terminado el proceso disponiéndose su archivo.

La líder del Grupo Administración de Cuentas Individuales de Caja Honor, doctora LAURA EDITH MARTÍNEZ M., informó que el 5 de julio de 2017 la entidad realizó un pago a órdenes del Juzgado por valor de trescientos cuarenta y tres mil cincuenta y nueve pesos con treinta y seis centavos (\$343.059,36), sobre los conceptos de cesantías en cuenta individual del aquí demandado. Depósito que fue cobrado por la señora RUTH ANDREA AMAYA el 29 de agosto de 2018.

Se tiene que a través de memorial visto a folio 42 del expediente, suscrito por las partes intervinientes en este asunto, se hace saber al Despacho que han llegado a un mutuo acuerdo sobre cuota de alimentos, custodia, visitas y recreación de la niña S.C.A., así como en solicitar la terminación del proceso y el levantamiento de las medidas cautelares decretadas por este Juzgado sobre el salario de demandado.

En nuevo escrito allegado al correo institucional del Despacho (folios 45 a 48), los señores FABIAN GUILLERMO CACERES y RUTH ANDREA AMAYA manifiestan que desisten de la petición anterior y solicitan se ordene la terminación del proceso y el levantamiento del embargo de las cesantías que están a disposición del Juzgado, con fundamento en que el obligado se encuentra pensionado según Resolución N° 3224 de fecha 20-05-2021 emitida por el señor Director General de la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional, de la que aportan copia, con lo cual se garantizan los alimentos para su hija.

Piden además, la entrega de las cesantías al señor FABIAN GUILLERMO CACERES.

Encuentra el Despacho que lo solicitado es viable, toda vez que con la asignación mensual de retiro otorgada al señor FABIAN GUILLERMO CACERES por la Policía Nacional de Colombia se garantiza el derecho de alimentos para la niña en mención, razón por la que se accede a ello, aceptando la voluntad de las partes expresada por escrito con reconocimiento de firma ante notario público por la señora RUTH ANDREA AMAYA, y se tendrá en cuenta lo allí manifestado para los efectos legales correspondientes, disponiendo en consecuencia el levantamiento de la medida de embargo decretada sobre las cesantías del demandado, para lo cual se oficiará al pagador de la entidad referida.

Es de advertir igualmente que no hay lugar a ordenar la entrega de depósitos judiciales, pues revisado el sistema no se registra ninguno constituido con cargo al presente proceso.

Realizado lo anterior, vuelva el expediente al archivo.

NOTIFÍQUESE



MIGUEL RUBIO VELANDIA
Juez